

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2020-00234-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2020-00234

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 489 del CGP., debe allegarse la prueba de la existencia de la unión marital de hecho o de la Sociedad Patrimonial que existió entre el causante CARLOS RICARDO MARQUEZ VELASCO Y ELSA CONTRERAS SANABRIA.

2.- Tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 489 del CGP., debe presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.

3.- De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 489 del CGP., debe allegarse la prueba del estado civil de los señores CRISTHIAN VICENTE Y KARLA DANIELA MARQUEZ CABRERA que demuestren parentesco con el Señor DANIEL MAURICIO MARQUEZ VELASCO quien fuera hermano del causante y acreditar el fallecimiento de este último.

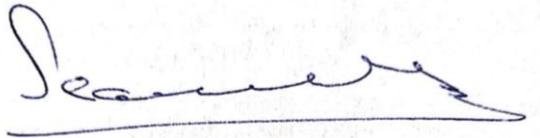
4.- El escrito que contiene los inventarios y avalúos de bienes contiene imprecisiones que deben ser corregidas, así:

- El avalúo del automóvil KBP 011 no está concreto pues se da un avalúo en letras de siete millones quinientos mil pesos y en números \$7.500.oo.
- Se deben aclarar las partidas 2 y 3 del pasivo relacionado.
- Algunos de los Activos y Pasivos deben ser identificados plenamente en cuanto a acreedores y deudores.

5.- **RECONOCER** a la Dra. MYRIAM STELLA ROMERO GALINDO identificada con TP. No.72909 del CSJ., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps